

## **La Reglamentación de la biopolítica**

Rubens R. Méndez<sup>1</sup> (UNMDP)

### **Introducción:**

Miguel Bakunin estimaba que la ciencia, como buen anarquista, era un camino propicio para desalojar las malezas de las fuerzas reaccionarias. Sin embargo, también advertía, que un gobierno en mano de científicos es un despotismo más peligroso y cruel que cualquier otro despotismo. Adelantando, que el mayor riesgo era que:

Si los sabios no pueden realizar experiencias con el cuerpo de los hombres individuales, no pedirán nada mejor que realizarlas con el cuerpo social, y eso es lo que hay que impedir a toda costa.<sup>2</sup>

### **La Cuestión:**

Hoy, asistimos a un recrudescimiento de las solicitudes de algunos de los Movimientos Sociales como Barrios de Pie, la Corriente Clasista y Combativa, Barrios Unidos en Lucha o Movimiento Teresa Rodríguez entre otros, que vuelven a movilizarse porque el Estado ha dejado de proporcionarles la cobertura económica necesaria para poder continuar sus experiencias sociales por fuera de la burocracia gubernamental. Pero también ocurre que el Ingreso Universal a la Niñez, no es universal, o que los llamados derechos de las personas con discapacidad, no pueden llevarse a la práctica -la accesibilidad es sólo uno de los ejemplos de esta imposibilidad-, que los planes de vivienda, no son siempre para las personas sin vivienda, o que las pensiones "graciables" para las personas discapacitadas, no son para todas las personas discapacitadas.

Es decir, que si bien existe un marco jurídico en nuestro país que establece un número de derechos humanos a gozar por parte de todos los ciudadanos de la Nación.

Ocurre que las Políticas Sociales que ese Estado crea, para en teoría, lograr la satisfacción de esos derechos humanos, son un conjunto de normas que en forma arbitraria y completamente

---

<sup>1</sup> Miembro de Debates Actuales de la Teoría Política Contemporánea. <http://teoriapoliticacontemporanea.blogspot.com> Licenciado en Servicio Social, docente e investigador de la Facultad de Ciencias de la Salud y Servicio Social. Director del Grupo de Investigación sobre Epistemología y Metodología del Servicio Social en esa Facultad y del Grupo Alejandría de la Facultad de Humanidades.

<sup>2</sup> Bakunin, M. (1975): *Bakunin: La Libertad (selección de Francois Muñoz)*. Buenos Aires. Proyección.

discrecionales son ejercidas por funcionarios que utilizan una resolución ejecutiva, con fuerza de ley, por sobre la ley; que de esta manera queda momentáneamente suspendida.

Entonces, la pregunta es, ¿hay segmentos de nuestra población que están privados de un adecuado marco legal que los proteja y por ello están expuestos a la violencia, ¿o esos sectores sufren un marco legal y reglamentario, que es aquel que los violenta, según una matriz biopolítica?

### **Desarrollo:**

Baudrillard adelantaba que en esta era, el sistema se reproducía a través de la imposición de un código que era el que establecía una **“estrategia hecha de distinciones, separaciones, discriminaciones, oposiciones estructurales y jerarquizadas” (Baudrillard, 1984:32)** que **“licenciaba categorías enteras de la sociedad”**. En ese momento, ya el autor nos prevenía sobre el hecho de que este nuevo capitalismo (nuevo por ser una nueva cara dentro del esquema de “más de lo mismo”) no necesitaba la integración o la socialización salvaje de las masas de las primeras décadas del siglo XX, para poder extraer su plusvalía; sino que ahora se trataba de racionalizar a la producción dentro de patrones tecnocráticos previamente estipulados. Es por eso, que la desafiliación de categorías enteras de la población son ahora preformativas a esta nueva etapa del capital.

Sin embargo, en forma constante y obstinada, la sociedad sigue presentando actores que una y otra vez reclaman una parte impensada y no consensuada previamente de participación, de existencia, en lo ya instituido como lo común. Actores individuales y colectivos que establecen una disrupción en el paisaje social y que proponen la distorsión (desocupados, adultos mayores en estado de vulnerabilidad, las personas en situación de calle, colectivos de mujeres cabeza de familia, personas con padecimiento psíquico, menores en riesgo social). Estos grupos con su aparición, con su presencia, preguntan al Estado si la condición de desocupados los priva de la condición de ciudadanía. Si el Estado tiene como necesidad la existencia de adultos mayores en estado de vulnerabilidad. Si las condiciones de igualdad que da la ciudadanía existen realmente para las personas con padecimiento psíquico. Si el derecho de las mujeres cabeza de familia es el mismo derecho que tienen los otros ciudadanos.

Todos estos grupos y personas, traen el litigio de la diferencia en la inscripción ante la ley, mostrando que existen grandes espacios donde la desigualdad es la ley. De esta manera lo que estos movimientos sociales exponen en la superficie social, es el hecho de que existen grandes sectores poblacionales para los cuales es difícil comprometerse o cumplir con lo que

las instituciones o el marco legal, les impone, si se sienten cotidianamente fuera de ese marco legal; o lo que es peor, si creen que ese marco legal les produce mayor sufrimiento.

Roberto Gargarella (2005) trabaja sobre estas cuestiones y comienza preguntándose sobre si esos grandes sectores poblacionales castigados por la pobreza tienen la posibilidad legítima, para plantear la resistencia al derecho. Para el autor, la falta del cumplimiento de derechos humanos básicos por parte de la autoridad Estatal o de las instituciones que lo componen, significa la instauración para amplios sectores de la población de una alienación legal; que a su vez habilita a estos sectores para resistir al derecho.

Es este concepto de "alienación legal", el que nos parece interesante. Ya que esa alienación está dada en el hecho de que las personas o los sectores sociales "viven" a las normas como extrañas a ellos, y que las padezcan o sean afectadas por su aplicación. Pero también son "extrañas" porque esos grupos sociales fueron ajenos a su formulación.

Esta formulación sobre un "estado de alienación legal" abona la idea comúnmente aceptada sobre que existe una ley para algunos y otra para los "ladrones de gallinas". Como si hubiera un doble estándar en la aplicación del derecho.

Sin embargo, nosotros creemos que esta visión de un derecho degradado o menor, cuando se trata de efectivizar lo que dice la ley, para las clases populares no es así en realidad. Postulamos que al contrario, cuando se trata de cuestiones sociales problemáticas que tienen que ver con las clases populares, el Estado es quien aparece garantizando las políticas de normalización bio-política.

En principio el Estado establece y delimita un sector particular de la población, donde se ejecutan distintos dispositivos para tratar "las plagas sociales, del alcoholismo a la droga" Donzelot (1998), los programas sociales, la higiene de la población a través del control de natalidad, las líneas de tratamiento a seguir en el caso de las inadaptaciones, las políticas de adaptaciones sociales a partir de los programas de promoción, la instauración de la tutela, el control de la familia y la relación de la escuela con esta población.

Este lugar, Donzelot lo denomina como "lo social" y en él, el Estado es el encargado de velar por las prácticas de normalización. En este espacio, denominado como "lo social", el Estado recupera lo que Agamben denomina "estado de excepción", suspendiendo el derecho para entronizar la "norma" que la gubernamentalidad –el Poder- necesita.

Es por ello que es usual encontrar reglamentaciones, disposiciones o normas administrativas que toman "fuerza de ley", por sobre la ley. Es decir, **"...un "estado de la ley" en el cual, por un lado, la norma está vigente pero no se aplica (no tiene fuerza) y, por otro, actos que no tienen valor de ley adquieren la "fuerza" (Agamben, 2007: 80).**

Por eso derechos garantizados por leyes nacionales, son suprimidos por reglamentaciones o normas administrativas de organismos municipales o provinciales y estas reglamentaciones administrativas se crean para obturar el acceso a los derechos proclamados por las leyes.

**Conclusión:**

Frente a la pregunta realizada en la introducción nosotros consideramos, que los sectores populares no sufren una "alienación legal" por la falta de leyes que los protejan o de un derecho social que les permita acceder al bienestar o la emancipación; sino que esos sectores son blanco de una política positiva hacia ellos, donde el lugar que ocupan, lo social, es el lugar donde el Poder, a través de instaurar un "estado de excepción", impone las normas biopolíticas que son estratégicas para su control.

**Bibliografía:**

Agamben, G. (2007) *Estado de excepción*. Adriana Hidalgo. Buenos Aires.

Baudrillard, J. (1984) *El desplazamiento de lo político* en Revista Utopía, Año 1 N°2. Buenos Aires.

Butler; J. (2006) *Vida Precaria. El poder del duelo y la violencia*. Paidós. Buenos Aires.

Donzelot, J. (1998) *La policía de las familias*. Pre-Textos. Valencia.

VVAA. (2007) *Ensayos sobre biopolítica*. Excesos de vida. Paidós. Lanús.